

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. 110013103043201900559 00

Como quiera que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada, sin que oportunamente se propusieran excepciones de mérito e inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el bien objeto de garantía real, por tanto, realizando una revisión al expediente no se observa ningún vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales por lo que el despacho emite este auto conforme lo ordena el numeral 3° del art. 468 del *Código General del Proceso*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

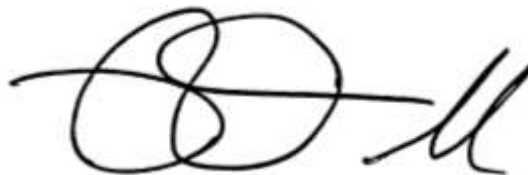
SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate del bien objeto del gravamen que se hace valer, así como de los demás que se encuentren cautelados o que posteriormente sean objeto de medida, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$7.500.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibídem*.

QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. para lo de su competencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL



1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f5f8437cd7ce207b363cc7f9b33cf54a1714c2224b1bcdc114df69b43775921

Documento generado en 18/01/2021 05:07:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .